



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-117-2026

Richard Calderón Saltos.

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: 1) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*".

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: "*Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: "(...) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución.”

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDGYDH-2026-0766-M de 16 de septiembre de 2026, suscrito por la Esp. Lorena Mora, Directora General de Género y Derechos Humanos del GAD Provincial de Imbabura, solicita la reforma al POA, PAC y presupuesto 2026; la parte pertinente indica: *“Con el propósito de garantizar el cumplimiento de la planificación institucional establecida en el Plan Operativo Anual (POA 2026), correspondiente a la Dirección General Administrativa, me permito solicitar reforma por traspaso de crédito de las actividades que se detallan a continuación:*

-Ajustar la planificación correspondiente a remuneraciones y/o contratación de personal requerido para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las necesidades operativas identificadas.

-Incorporar servicios de formación y fortalecimiento de capacidades para jóvenes y mujeres emprendedoras usuarias del Proyecto Warimi Imbabura.

-Incorporar servicios de contención y descarga emocional y energética dirigidos al fortalecimiento del bienestar del personal que interviene en procesos de atención y acompañamiento a VBG.

-Incorporar la adquisición de insumos y materiales necesarios para las actividades del área de sanación ancestral. Incorporar la Contratación del servicio de proyección de material cinematográfico con contenidos de sensibilización, en el marco de la campaña “Cine Comunitario por la Igualdad y la Vida Libre de Violencia”.

-Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de fisioterapia, con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad y continuidad para la prestación de los servicios correspondientes.

-Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo mamográfico de la Unidad Móvil Oncológica, con el propósito de preservar sus condiciones técnicas y operativas y garantizar la continuidad de los servicios de diagnóstico y atención previstos.

En consecuencia, las modificaciones propuestas permitirán mantener la debida coherencia, consistencia y articulación entre el POA y Presupuesto 2026, optimizando la utilización de los recursos institucionales y garantizando las condiciones necesarias para la ejecución de los proyectos HAMPI IMBABURA y WARMI IMBABURA.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0361-M de 18 de septiembre de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación y Cooperación del GAD Provincial de Imbabura, remite el *“Informe de Viabilidad Técnica para la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026.- Dirección General de Género y Derechos Humanos-Traspasos de crédito”, en la parte pertinente indica:*

“(…) La propuesta permite una definición más precisa y funcional de los objetos de gasto, lo cual contribuye a una asignación más eficiente de los recursos institucionales. Los Traspasos de Crédito propuestos tienen como finalidad optimizar el uso de los recursos disponibles y de esta manera orientarlos hacia las necesidades que se han identificado durante la ejecución de los proyectos “HAMPI IMBABURA” y “WARMI IMBABURA”, sin modificar sus objetivos ni las metas previstas. Estos ajustes permitirán fortalecer la atención que se brinda a la población, garantizar la continuidad de los servicios de salud, prevención y atención frente a la violencia de género, así como contar con el personal, equipos, insumos y servicios necesarios para su adecuada ejecución. De esta manera, la propuesta de reforma permitirá que los recursos institucionales respondan de



forma oportuna a las necesidades del territorio y contribuyan directamente al bienestar de la población de la provincia de Imbabura, especialmente de los sectores y grupos que requieren mayor atención.

La presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad requirente es técnicamente viable, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente de conformidad a la Resolución Nro. PCI-P-032-2025, referente al procedimiento para reformar el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y el Plan Anual de Contratación (PAC)."

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2026-0069-O de fecha 22 de septiembre de 2026, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el: *Informe de viabilidad para la reforma del presupuesto de la Dirección General de Género y Derechos Humanos, en la parte pertinente concluye: "(...) Los trasposos de crédito se efectúan dentro de las partidas presupuestarias disponibles, conforme lo establecido en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), lo que garantiza que los movimientos de recursos se realizan dentro de la misma área, programa o subprograma, y que las partidas de las cuales se transfieren los fondos cuentan con la disponibilidad suficiente para cubrir los gastos correspondientes.*

Los trasposos de crédito solicitados no afectan el techo presupuestario de los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento del POA 2026, razón por la cual solicito autorizar los trasposos presentados por la Dirección General de Género y Derechos Humanos.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone: *"Estimado señor Secretario General sobre la base de los informes técnico y financiero se aprueba el traspaso de créditos. Se dispone elaborar la resolución respectiva.*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2026, por Traspaso de Crédito de la Dirección General de Género y Derechos Humanos, conforme la matriz adjunta que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Género y Derechos Humanos, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Cooperación; y, Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABUR

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL